



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que el traslado de la liquidación del crédito venció en silencio y, que no hay depósitos judiciales a favor del proceso. Pasa para resolver. Bucaramanga, 21 de julio del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	EDSON ANDRES LONDOÑO SUPELANO
RADICADO:	680014189001-2017-00071-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0252
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante presentó actualización de la liquidación de la obligación objeto del presente proceso en la cual se computan los intereses moratorios sobre el capital debido durante el lapso transcurrido entre el 1 de julio del 2018 al 30 de abril del 2020, arrojando un total de \$914.769,41.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Ahora bien, el despacho tras realizar el análisis pertinente del estado de cuenta concluye que dicha operación se encuentra acorde a lo pactado en el titulo valor y dentro de los límites permitidos dentro en nuestro ordenamiento, dado que se respeta los topes de intereses moratorios fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y se observa en debida forma los réditos aprobados anteriormente por el Despacho en providencia del 25 de julio del 2018, razones estás por las que se le impartirá aprobación conforme dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual arroja como estado de cuenta de la obligación perseguida en el proceso por concepto de capital e intereses moratorios la suma de NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$914.769,41) a fecha de corte 30 de abril del 2020.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que, al momento de realizar una nueva actualización del estado de la obligación, deberá tomar nota de la liquidación aquí aprobada, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. así como de la aprobada mediante auto del 25 de julio del 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Requeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 03 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 22 de Julio del 2020. EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario
